

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

#### N° 139-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de julio del 2025.

#### VISTO:

El informe N° 926-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 13 de noviembre del 2024; Solicitud S/N, su fecha 31 de mayo del 2024; Informe N° 443-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 12 de junio del 2024; Carta N° 01-2024/ADV, su fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 237-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 01 de abril 2024; Informe N° 036-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 17 de enero del 2024; Correo electrónico, su fecha 24 de enero del 2024; Correo electrónico, su fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 0200-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 30 de enero del 2024; Oficio N° 120-2024-UNIFSLB/PCO-DG, su fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 0129-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 31 de enero del 2024; Solicitud, S/N su fecha 12 de marzo del 2025; Informe N° 391-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 10 de abril del 2025; Informe Técnico N° 045-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 08 de mayo del 2025; Oficio N° 1122-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de mayo del 2025; Informe Jurídico N° 00192-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 27 de junio del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tomado a la lista.  
Bagua, ..... 09 JUL 2025 .....

Mag. JOSÉ LUIS FAMILIAN CARRASCO  
NOTARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Informe N° 036-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 17 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares asignadas a la unidad de servicios generales de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) requerir el servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares asignadas a la unidad de servicios generales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, este proceso se requiere con la finalidad de garantizar servicios"

Que, con el correo electrónico, su fecha 24 de enero del 2024, a las 15:47 horas la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite a los siguientes correos electrónicos: [alexito345soto@gmail.com](mailto:alexito345soto@gmail.com) y [vacusita\\_28@hotmail.com](mailto:vacusita_28@hotmail.com), indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Cotizar para estudio de mercado servicio de alquiler de cochera".

Que, mediante el correo electrónico su fecha 24 de enero del 2024 a las 17:20 horas, Víctor Abel Núñez Revilla, remite a la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, precisando lo siguiente: "(...) Adjunto a la presente cotización Sin otro particular quedo de uds."

Que, a través del correo electrónico, su fecha 30 de enero del 2024, a las 14:58 horas el señor Alexander Soto Mondragón a través del correo [alexito345soto@gmail.com](mailto:alexito345soto@gmail.com), remite a la Unida de Abastecimiento al correo [abastecimiento@unibagua.edu.pe](mailto:abastecimiento@unibagua.edu.pe), indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Se envía documento de alquiler de cochera"; asimismo, precisa lo siguiente: "Sírvase recepcionar el presente documento por favor".

Que, con el Informe N° 0200-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 30 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicitud de disponibilidad presupuestal"; asimismo precisa lo siguiente:

"(...) basándonos en el requerimiento presentado por el área usuaria, obteniendo como resultado lo siguiente:

DESCRIPCION	DETERMINACION DEL ESTUDIO
Se tomó alguna normativa interna de la entidad	Si, Directiva N° 001-20218-UNIFSLB/DGA-ULSG
Nombre del bien y/o servicio	Servicio de Alquiler de cochera para las unidades vehiculares asignadas a la unidad de servicios generales de la UNIFSLB
Tipo de Proceso	Menor a 8 UIT'S
Área Usuaria	Jefe de la unidad de Servicios Generales
Postor	Alejandro Delgado vega
RUC	10335611026
Importe de la contratación	S/. 8,800.00 (ocho mil ochocientos con 00/100 soles)
Plazo de entrega del servicio	11 meses

Por lo antes expuesto solicito disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 8,800.00 (ocho mil ochocientos con 00/100 soles) sin IGV, con la finalidad de contratar el servicio:

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO
2.3.25.11	0023	Recursos Ordinarios	Alquiler de edificios y estructuras	S/. 8,800.00
TOTAL				S/. 8,800.00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a mi cargo  
09 JUL 2025  
Bagua, .....

Mag. JOSE LUIS MILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



(...)"

Que, a través del Oficio N° 120-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 31 de enero del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicitud de disponibilidad presupuestal".

Que, con el Informe N° 0129-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 31 de enero del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Se emite disponibilidad presupuestal para el servicio de alquiler de cochera"; asimismo, precisa lo siguiente:

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO
2.3.25.11	0023	RO	Alquiler de edificios y estructuras	S/. 8,800.00
TOTAL				S/. 8,800.00

(...)"

Que, mediante correo electrónico su fecha 01 de febrero del 2024, a las 18:57 horas, la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB [abastecimiento@unibagua.edu.pe](mailto:abastecimiento@unibagua.edu.pe) ; remite al correo electrónico [alexito345soto@gmail.com](mailto:alexito345soto@gmail.com), indicando en asunto lo siguiente: "Notifico orden de servicio N° 67"; asimismo, precisa lo siguiente: "Se le notifica la orden de servicio N° 067 servicio de alquiler de cochera para los vehículos de la UNIFSLB (...)"

Que, con la Carta N° 01-2024/ADV, su fecha 20 de marzo del 2024, el señor Alejandro Delgado Vega, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito pago por alquiler de unidades vehiculares concerniente a los meses de febrero y marzo del 2024".

Que mediante el Informe N° 237-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 01 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Conformidad servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares asignadas a la unidad de servicios generales de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) según Orden de Servicio N° 0000067-2024, correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2024, brindado por el señor Alejandro Delgado Vega, por un monto mensual de S/. 800.00 (...)"

Que, mediante Solicitud S/N, su fecha 31 de mayo del 2024, el sr. Alejandro Delgado Vega, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicita pago por alquiler de garaje de omnibus"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) al mismo tiempo solicitarle el pago correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del presente año, por el monto mensual de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) (...)"

Que, a través del Informe N° 443-2024-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 12 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Conformidad servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) correspondiente a los meses de abril, mayo del 2024, brindado por el señor Alejandro Delgado Vega, por un monto total que asciende a S/. 800.00 mensuales (...)"



Bagua, ..... 09 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
DATARIO



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 926-204-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: *"Conformidad servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares de la UNIFSLB"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) correspondiente a los meses de junio a octubre de 2024, brindado por el señor Delgado Vega Alejandro, por un total que asciende a S/. 800.00 mensuales (...)".*

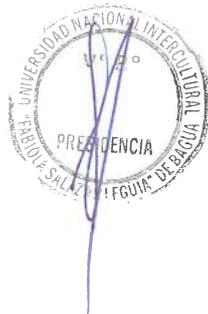
Que, con la Solicitud S/N, su fecha 12 de marzo del 2025, el señor Alejandro Delgado Vega, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Pago por servicios de alquiler de cochera"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2024, según factura N° E001-28 correspondiente al mes de noviembre 2024 y factura N° E001-29, correspondiente al mes de diciembre 2024, cabe mencionar que las facturas llevan aproximadamente entre 3 y 4 meses sin ser canceladas y el servicio se brido cumpliendo satisfactoriamente, es motivo por el cual recorro a su digno cargo con la única finalidad de solicitarle EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA (...)".*

Que, mediante el Informe N° 391-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 10 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Recomiendo reconocimiento al proveedor Alejandro Delgado Vega"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) Conforme a las verificaciones realizadas y la solicitud presentada por el proveedor, se recomienda el reconocimiento de deuda y la respectiva cancelación de los montos adeudados por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, por un total de 1,600 soles (...)".*

Que, a través del Informe Técnico N° 045-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Remite informe técnico respecto a reconocimiento de deuda solicitado por el señor Alejandro Delgado Vega, correspondiente a la orden de servicio N° 0000067-2024 (meses de noviembre y diciembre del 2024)"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) Que, de acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe técnico, respecto a los actuados que obran en el expediente de reconocimiento de deuda presentada por el Sr. Alejandro Delgado Vega y en base al INFORME N° 391-2025-UNIFSLB/DGA-USG, emitido por el área usuaria, esta Unidad concluye que, es PROCEDENTE continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por un total de S/ 1 600,00 (mil seiscientos con 00/100 soles)"*; finalmente, recomienda lo siguiente: *"En mérito a lo sustentado líneas arriba y a la información (expediente) que se adjunta al presente, se recomienda, continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda y la respectiva cancelación de los montos adeudados por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre del 2024, por un total de S/ 1 600,00 (mil seiscientos con 00/100 soles)"*.

Que, con el Oficio N° 1122-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de mayo del 2025, EL Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Emitir opinión legal"*.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 00192-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 27 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Respecto de reconocimiento de deuda a solicitud del Sr. Alejandro Delgado Vega"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta"*





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA SOLICITADO DEL SR. ALEJANDRO DELGADO VEGA, POR SERVICIOS DE ALQUILER DE COCHERA PARA LA UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA A LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIFSLB, previa disponibilidad presupuestal, ello en virtud que cumple con los requisitos de indica la normativa, por ende configura como tal, el reconocimiento; lo indicado conforme la normativa antes indicada (...).

El Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos: 17.1) La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).

En consecuencia, corresponde a la dirección general de administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 sistema nacional de abastecimiento, refine en el artículo 4°4.1 el sistema nacional de abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

En virtud de los documentos revisados, respecto de la Solicitud presentada por el Sr. Alejandro Delgado Vega, las Facturas N.º E001-28 y E001-29 (por servicios de alquiler de cochera para la unidad vehicular asignada a la unidad de servicios generales de la UNIFSLB) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024, y el Informe Técnico N°045-2025-UNIFSLB/DGA-UA, el cual concluye y recomienda de manera expresa el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor por el servicio de alquiler de cochera prestado a la Universidad, en función de lo verificado por dicha Unidad.

En tal sentido, y conforme a las competencias establecidas, es jurídicamente procedente el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Alejandro Delgado Vega, correspondiente a la Orden de Servicio N.º 000067-2024, por el



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, ..... 09 JUL 2025 .....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

servicio de alquiler de cochera de los meses de noviembre y diciembre del año 2024, por lo que se sugiere seguir con el trámite administrativo, dentro del marco normativo vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/. 1,600.00 (mil seiscientos 00/100 soles), a favor del Sr. Alejandro Delgado Vega, por el servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, por los meses de noviembre y diciembre del año 2024, ello conforme consta en la Orden de Servicio N° 00067-2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor del Sr. Alejandro Delgado Vega, por el servicio de alquiler de cochera para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, por los meses de noviembre y diciembre del año 2024, ello conforme consta en la Orden de Servicio N° 00067-2024, hasta por el monto de S/. 1,600.00 (mil seiscientos 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA  
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración

Interesado

Archivo